

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Abalá, Hocabá, Seyé, Acanceh, Homún, Sotuta, Akil, Huhí, Suma, Bokobá, Hunucmá, Tahmek, Buctzotz, Kinchil, Tecoh, Cacalchen, Mayapán, Tekax, Cantamayec, Motul, Tekit, Celestún, Muxupip, Tekóm, Cuzamá, Opichén, Temax, Chacsinkin, Oxkutzcab, Tetíz, Chankom, Panabá, Ticul, Chapab, Río Lagartos, Timucuy, Chikindzonot, Sacalúm, Tixcacalcupul, Chumayel, Samahil, Tixkokob, Dzan, Sanahacat, Tixméuac, Dzoncauich, Santa Elena, Tixpéual y Tizimín del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2008; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007; y 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) vigentes, tienen por objetivo Apoyar a productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas de bajos ingresos para reincorporarlos a sus actividades productivas en el menor tiempo posible ante la ocurrencia de contingencias climatológicas atípicas, relevantes, no recurrentes e impredecibles.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 26 de mayo de 2008, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del PACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 27 de mayo de 2008.

Que la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán, mediante solicitud enviada a través del Sistema Intranet del Programa con número de folio 300146 de fecha 20 de octubre del presente, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Abalá, Hocabá, Seyé, Acanceh, Homún, Sotuta, Akil, Huhí, Suma, Bokobá, Hunucmá, Tahmek, Buctzotz, Kinchil, Tecoh, Cacalchen, Mayapán, Tekax, Cantamayec, Motul, Tekit, Celestún, Muxupip, Tekóm, Cuzamá, Opichén, Temax, Chacsinkin, Oxkutzcab, Tetíz, Chankom, Panabá, Ticul, Chapab, Río Lagartos, Timucuy, Chikindzonot, Sacalúm, Tixcacalcupul, Chumayel, Samahil, Tixkokob, Dzan, Sanahacat, Tixméuac, Dzoncauich, Santa Elena, Tixpéual y Tizimín del Estado de Yucatán, a consecuencia de la Sequía atípica, impredecible y no recurrente ocurrida del 1o. de julio al 31 de agosto de 2008, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición la C. Gobernadora expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de recursos que establecen las Reglas de Operación del PACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, previamente la SAGARPA se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que

mediante oficio electrónico de referencia folio 300146, con fecha de recepción del 23 de septiembre de 2008, menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de sequía atípica, impredecible y no recurrente del 1o. de julio al 31 de agosto de 2008, en los municipios de Abalá, Acanceh, Akil, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Cantamayec, Celestún, Cuzamá, Chacsinkín, Chankom, Chapab, Chikindzonot, Chumayel, Dzán, Dzoncauich, Hocabá, Homún, Huhí, Hunucmá, Kinchil, Mayapán, Motul, Muxupip, Opichén, Oxkutzcab, Panabá, Río Lagartos, Sacalum, Samahil, Sanahcat, Santa Elena, Seyé, Sotuta, Suma, Tahmek, Tecoh, Tekax, Tekit, Tekom, Temax, Tetiz, Ticul, Timucuy, Tixcacalcupul, Tixkokob, Tixmehuac, Tixpéual y Tizimín del Estado de Yucatán.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los municipios antes mencionados del Estado de Yucatán, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (PACC), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA SEQUIA ATIPICA, IMPREDECIBLE Y NO RECURRENTE, QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE ABALA, HOCABA, SEYE, ACANCEH, HOMUN, SOTUTA, AKIL, HUHI, SUMA, BOKOBA, HUNUCMA, TAHMEK, BUCTZOTZ, KINCHIL, TECOH, CACALCHEN, MAYAPAN, TEKAX, CANTAMAYEC, MOTUL, TEKIT, CELESTUN, MUXUPIP, TEKOM, CUZAMA, OPICHEN, TEMAX, CHACSINKIN, OXKUTZCAB, TETIZ, CHANKOM, PANABA, TICUL, CHAPAB, RIO LAGARTOS, TIMUCUY, CHIKINDZONOT, SACALUM, TIXCACALCUPUL, CHUMAYEL, SAMAHIL, TIXKOKOB, DZAN, SANAHACAT, TIXMEUAC, DZONCAUICH, SANTA ELENA, TIXPEUAL Y TIZIMIN DEL ESTADO DE YUCATAN

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) aplicables, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por sequía atípica, impredecible y no recurrente del 1o. de julio al 31 de agosto de 2008, en los municipios de Abalá, Hocabá, Seyé, Acanceh, Homún, Sotuta, Akil, Huhí, Suma, Bokobá, Hunucmá, Tahmek, Buctzotz, Kinchil, Tecoh, Cacalchen, Mayapán, Tekax, Cantamayec, Motul, Tekit, Celestún, Muxupip, Tekóm, Cuzamá, Opichén, Temax, Chacsinkin, Oxkutzcab, Tetíz, Chankom, Panabá, Ticul, Chapab, Río Lagartos, Timucuy, Chikindzonot, Sacalúm, Tixcacalcupul, Chumayel, Samahil, Tixkokob, Dzan, Sanahacat, Tixméuac, Dzoncauich, Santa Elena, Tixpéual y Tizimín del Estado de Yucatán, por lo que una vez suscrito el Anexo Técnico, se procedió a publicar la presente Declaratoria, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del PACC con fundamento a lo que establece el artículo 19 del Acuerdo antes mencionado y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Yucatán.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se tramitará conforme lo establecido por el artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007.

Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil ocho.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.